

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.784

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 2598

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

## Circulares

Ausentándome hoy de esta provincia, hago entrega del mando de la misma al Ilmo. Sr. Don Jaime Fiol Ribas, Secretario General de este Gobierno, quien ejercerá el cargo de Gobernador Civil durante mi ausencia.

Palma 25 de octubre de 1948.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Como consecuencia de la presente Circular, en esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno Civil de esta provincia, conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 25 de octubre de 1948.

El Gobernador-Interino  
JAIME FIOI RIBAS

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2574

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de esta Isla, durante el presente mes serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales  
ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de aceite, 1 litro ACEITE por persona, al precio de 8'80 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43, y 44 de legumbres.—250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de patatas.—200 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de azúcar.—300 grs. AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de café.—50 grs. CAFE por persona al precio de 1'90 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de pasta sopa.—250 grs. GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

## Pueblos rurales

## ADULTOS

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de aceite.

—1/2 litro ACEITE por persona, al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de legumbres.—250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 ptas. ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de patatas.—100 grs. ARROZ por persona, al precio de 0'35 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de azúcar.—200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de cupones de las semanas números 41, 42, 43 y 44 de pasta sopa.—250 grs. GARBANZOS por persona al precio de 1'70 ptas. ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales  
INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte de cupón n.º 1 al 8 inclusive de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de legumbres.—1 kilo ALUBIAS por persona al precio de 6'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'25 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de jabón.—400 grs. JABON por persona al precio de 2'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de leche condensada.—8 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 46'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de patatas.—2 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 11'50 pesetas ración.

## INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de jabón.—400 grs. JABON por persona al precio de 2'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de leche condensada.—8 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 46'00 ptas. ración.

## INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de jabón.—400 grs. JABON por persona al precio de 2'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de leche condensada.—12 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 69'00 ptas. ración.

## INFANTILES SEGUNDO CICLO

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de puré.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 4 inclusive de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 al 15 inclusive de jabón.—1 kilo JABON por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 al 15 inclusive de patatas.—2 botes de LECHE CONDENSADA por persona al precio de 11'50 pesetas ración.

## INFANTILES TERCER CICLO

Contra corte de cupón n.º 17 al 20 in-

clusive de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 17 al 20 inclusive de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 17 al 20 inclusive de patatas.—2 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 11'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 25 al 39 inclusive de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 25 al 39 inclusive de jabón.—1 kilo JABON por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales  
MADRES GESTANTES

Contra corte de cupón n.º 1 y 2 inclusive de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 y 2 inclusive de legumbres 1 kilo ALUBIAS por persona al precio de 6'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 1 y 2 inclusive de arroz.—500 grs. ARROZ por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 y 2 inclusive de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'25 ptas. ración.

Los Sres. detallistas de los pueblos Rurales, además de los cupones anteriormente citados para adultos, cortarían el cupón n.º 44 de café. Los Sres. detallistas de los pueblos Rurales, Urbanos e Industriales, además de los cupones anteriormente citados para las Colecciones de Cupones de Infantiles, cortarían los que a continuación se indican: Cupón de puré n.º 25 al 39 y de carne del 25 al 39 para las del Tercer Ciclo y del n.º 1 y 2 de patatas de las Madres Gestantes.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 16'90 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales, la de 9'50 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; la cantidad de 29'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; de 48'40 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; de 71'40 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; de 26'75 pesetas ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO; de 31'15 pesetas ración para INFANTILES TERCER CICLO y la de 15'60 pesetas ración para las MADRES GESTANTES.

Palma de Mallorca, a 22 de octubre de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2575  
Circular n.º 150

OBJETO: Regulando la Campaña aceitera 1948-49.

\*FUNDAMENTO.—De acuerdo con la legislación actual de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictan a continuación las normas que han de regir en esta provincia para la campaña aceitera 1948-49 sin perjuicio de las instrucciones ampliatorias que posteriormente puedan dictarse con arreglo a las disposiciones que sobre esta materia dicte en su día la Comisaría General de estos Servicios, en su virtud dispongo:

Artículo 1.º—A partir de esta fecha

dará comienzo en esta provincia la campaña aceitera 1948-49.

Artículo 2.º—La campaña de recolección de aceituna se amoldará a las siguientes normas:

a) La aceituna para circular dentro del Término Municipal de su producción necesitará ir acompañada del «conduce» reglamentario expedido por el Alcalde de la localidad donde se produzca.

b) Ninguna aceituna podrá ser transportada y molturada fuera del Término Municipal donde se produzca sin la autorización expresa de esta Delegación Provincial.

c) En ninguna almazara se admitirá aceituna que no vaya acompañada del correspondiente «conduce».

d) Queda prohibido el rebusco de aceituna que no sea realizado por cuenta y orden del propietario.

Artículo 3.º—Por esta Delegación Provincial serán autorizadas todas las almazaras particulares que previamente soliciten su apertura, con la condición de que se considerarán cubiertas las necesidades de consumo de aceite, de los propietarios, arrendatarios o aparceros, sus familiares y obreros de la explotación.

Igualmente se autorizarán todas las almazaras industriales legalmente establecidas que soliciten su apertura, considerándose abastecidos de aceite todos los productores y sus familiares que molturen aceituna en las mismas cualquiera que sea la cantidad entregada en la almazara.

El dueño o arrendatario de una almazara no procederá a su apertura sin que previamente sea autorizado por este Organismo.

En caso de interrupción de trabajo en la almazara por más de 24 horas, deberá comunicarlo a la Alcaldía de su Municipio y esta a su vez a estos Servicios.

Artículo 4.º—Todo el aceite producido en almazara queda intervenido por esta Delegación, necesitando para su retirada de la misma la guía única de circulación, exceptuando el correspondiente a la reserva de los productores que podrá retirarse de las mismas con el conduce reglamentario facilitado por el Alcalde de la localidad.

Artículo 5.º—Todo el orujo producido en almazara queda igualmente intervenido por esta Delegación debiendo ser entregado en su totalidad previo pago de su importe de los precios oficiales de tasa a cualquiera de las extractoras de aceite de orujo legalmente establecidas.

Para la circulación de orujo se precisará del conduce reglamentario expedido por esta Delegación o Alcaldía correspondiente.

Artículo 6.º—Por el Sindicato Provincial de Olivo se dictarán además en su día las normas que reciban dicho Organismo para la concesión de las reservas de aceite en los productores.

Artículo 7.º—Todas las almazaras cuyo funcionamiento se autorice vienen obligadas a consignar diariamente en los libros el movimiento de fabricación, a saber: Libro de entrada de aceituna, libro de producción de aceite y libro de producción de orujo. De conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del Art. 2.º exigirán el oportuno «conduce» para to-

das las partidas de aceituna que entren en la almazara.

Artículo 8.º—De acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, las almazaras autorizadas rendirán el oportuno parte diario, de fabricación al Ayuntamiento respectivo, para lo cual serán facilitados los oportunos impresos.

Artículo 9.º—Las Delegaciones Locales de Abastecimientos una vez totalizados los datos de los partes diarios de las almazaras, remitirán *Diaria e inexcusablemente* a esta Delegación Provincial el Parte de Fabricación de aceite correspondiente al Término Municipal de su demarcación. Para ello se remitirán oportunamente los impresos correspondientes.

Artículo 10.—Los precios que regirán en esta provincia para el aceite y aceituna de la actual campaña serán los que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 11.—Por los Sres. Alcaldes y Comandantes del Puesto de la Guardia Civil dentro de sus respectivas demarcaciones dispondrán lo conveniente para que por los medios a su alcance se vigile exija la recogida total de la aceituna y su entrada en almazara.

Artículo 12.—El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial y demás Agentes de la Autoridad vigilarán el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, cuyos contraventores pasarán automáticamente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca 21 octubre de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, Secretarios Locales de Abastecimiento y Transportes, Componentes de las Juntas Agrícolas, Propietarios de Almazaras y Productores de Aceite de esta provincia.

Núm. 2546

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.ª Dolores Escandell Cirer, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de mosaicos en Ibiza.

Visto el informe del Sindicato Nacional de la Construcción vidrio y Cerámica. Considerando que las materias primas necesarias para dicha industria son escasas y en cambio muy numerosas las industrias establecidas, la que no puede desenvolverse normalmente debido a aquella escasez.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Denegar la instalación solicitada

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca a 15 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2547

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Jaume Catalá, en solicitud de ampliación de su industria de carpintería, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D.ª María Jaume Catalá, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, a 18 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2548

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Guillermo Marqués Coll, en solicitud de instalación de un cine al aire libre, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Guillermo Marqués Coll, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada

según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 18 de octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2543

**Administración de Rentas Públicas Año 1948 Industrial Capital**

RELACION DE FALLIDOS NUMERO 2

Número de matrícula o adición	Epígrafe	NOMBRES	Comercio Industria o Profesión	Domicilio	Cuenta para el TESORO	RECARGO Municipal	RECARGO Provincial	20% recargo transitorio	TOTAL general
2855	536	Juan Roca Femenias	Tall. Mec. ajuste 1 CV	Pérez Galdós, 44	225'00	56'25	90'00	45'00	416'25
3891	796	Antonio Marcet Gamundi	Molino gravilla	B. Amer, 10	231'00	57'75	92'40	46'20	427'35
5512	1062	Luis Palmer Juan	Agencia transportes	Remolares, 25	1125'00	281'25	450'00	225'00	2081'25
Totales.					1581'00	395'25	632'40	316'20	2924'85

Señor Administrador.—Importa la presente relacion de *Fallidos* de Industrial-Capital las figuradas dos mil novecientas veinticuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos que, de merecer su aprobación, debe pasar a Intervención y después a Tesorería a sus efectos.

V. S. acordará.—Palma 19 de octubre de 1948.—(ilegible).—Conforme.—El Administrador de Rentas, J. Bestard.

Núm. 2586

**ALCALDIA DE PALMA**

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de ayer, se convoca a todos los propietarios de fincas, comerciantes e industriales beneficiados por las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado de las calles de la Merced, Feliu y Santo Espíritu de esta Ciudad, afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará el próximo día 3 de Noviembre, a la hora doce, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente Alcalde en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 23 de octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en último párrafo del art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer, se convoca a todos los propietarios de fincas comerciantes e industriales beneficiados por las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado de la Plaza de Coll y un tramo de la calle Cordelería de esta Ciudad, afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará el próximo día 3 de Noviembre, a la hora doce y media, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma, 23 de octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2539

**AYUNTAMIENTO DE SANCELAS**

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término, para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sancellas, 16 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Confeccionado el Repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, en este término municipal para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de esta provincia, durante el cual serán admitidas las que se presenten por los interesados.

Sancellas, 16 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Formadas las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este Municipio correspondientes al próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Sancellas, 16 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Núm. 2540

**AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE**

Formado el Repartimiento sobre la contribución territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948-49, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde Antonio Ferrer.

Formadas las Listas Cobratorias de Edificios y Solares de este municipio pa-

ra el próximo ejercicio de 1949, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

La Matricula Industrial y de Comercio de esta villa, confeccionada para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre a 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2542

**AYUNTAMIENTO DE COSTITX**

Confeccionado el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este Municipio, para el próximo año de 1949, permanecerá el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Costitx 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Ferrer.

Núm. 2554

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Formadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana y el Repartimiento Individual de la Contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa a 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa, que ha de regir durante el ejercicio de 1949, estará expuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Pollensa a 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 2555

**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**  
Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta población, se hace público que estará a efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles contados del siguiente al en que parezca el anuncio en el B. O. de esta provincia. Lluchmayor, 20 octubre de 1948.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 2556

Aprobada en principio una propuesta de suplementos de crédito mediante transferencia dentro el vigente presupuesto ordinario de 1948, se hace público que el expediente de su razón estará expuesto a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el que aparezca este anuncio insertado en el B. O. de esta provincia. Lluchmayor 20 de octubre de 1948.—El Alcalde Presidente, S. Garau.

Núm. 2557

**AYUNTAMIENTO DE SELVA**  
Formadas las Listas Cobratorias de la contribución Urbana; y formado el Repartimiento de Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaría de este término municipal para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Selva 20 de octubre de 1948.—El Alcalde accidental, Juan Sastre.

Núm. 2561

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**  
Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 19 del corriente mes, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 227 y siguientes del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 enero 1946. La Puebla, 20 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2562

Formados y aprobados provisionalmente por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los padrones para llevar a cabo la exacción de los arbitrios y derechos siguientes: Solares sin edificar, arbitrio sobre Puertas y persianas que se abren al exterior, peldaños que sobresalen de la correspondiente línea de fachada, desagüe en la vía pública, Tribunales, Toldos y voladizos y escaparatos y teleros, correspondientes al ejercicio corriente, se hace público que dichos documentos permanecerán de manifiesto en la Secretaria municipal a los efectos de su examen y formulación de reclamaciones por durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este Edicto en el B. O. de la Provincia. La Puebla 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2563

Confeccionado el Repartimiento Individual de la Riqueza Rústica y Pecuaría de este término municipal para el próximo año de 1949, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. La Puebla, 20 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2582

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta población para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaria municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen por los interesados. La Puebla 21 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó

Formadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1949 estarán las mismas expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados legítimos contra dichos documentos. La Puebla 21 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó

Núm. 2564

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**  
En cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión del día 13 del mes en curso, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad cinco plazas de Peones Camineros de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de cuatro mil ochocientas pesetas, con sujeción a las bases publicadas en el B. O. de la provincia número 12.664, correspondiente al día 20 de enero del corriente año. Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias con los requisitos expresados en dichas bases dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia. Felanitx, 20 de octubre de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 2565

**AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS**  
Confeccionada la Matricula Industrial de este Municipio, formada para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación durante un plazo de quince días en la Secretaria Municipal. San Luis 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, J. Petrus.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1949, está de manifiesto al público en la Secretaria Municipal por espacio de quince días a efectos de reclamación, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946. San Luis 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, J. Petrus.

Confeccionados los padrones del Repartimiento Individual de la riqueza Urbana de este Municipio formados para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaria Municipal, durante un plazo de ocho días a efectos de reclamación. San Luis 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, J. Petrus.

Confeccionados los padrones del Repartimiento Individual de la riqueza Rústica y Pecuaría de este Municipio, formados para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días en la Secretaria Municipal. San Luis 19 de octubre de 1948.—El Alcalde, J. Petrus.

Núm. 2571

**ALCALDIA DE MANACOR**  
La Matricula de la Contribución Industrial de este Término municipal, formada para el ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia. Manacor a 21 de octubre 1948.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 2572

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**  
Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Ciudad que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir de la publicación en el B. O. de la Provincia de este Anuncio, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones contra la misma durante el citado plazo.

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinente, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Acordadas por este Ayuntamiento diversas modificaciones en el texto y Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican: Del derecho o tasa sobre desagües en la vía pública o terrenos del común; Derecho o tasa sobre la entrada de carruajes en edificios particulares; Derecho o tasa sobre las tribunas, toldos y otra instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; Derechos sobre industrias callejeras y ambulantes; derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías Municipales; derecho o tasa sobre el tránsito de animales domésticos por la vía pública; quedan las mismas expuestas al público en la Secretaria Municipal por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el B. O. de la Provincia, conforme al art.º 269 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales. Alayor a 20 de octubre de 1948.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2573

**AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS**  
Rectificadas varias ordenanzas fiscales actualmente en vigor; que han de regir durante el ejercicio de 1949 y siguientes mientras no se acuerde su modificación o anulación, permanecerán expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. Villa Carlos a 20 de octubre de 1948.—El Alcalde, José Martínez.

Núm. 2578

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**  
Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946. Son Servera a 21 de octubre de 1948.—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 2579

**AYUNT.º DE SANTA EUGENIA**  
Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento varios suplementos de créditos por medio de Transferencias, dentro del corriente Presupuesto de 1948 permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación. Santa Eugenia a 22 de octubre de 1948.—El Alcalde acetal., Mateo Roca.

Núm. 2580

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN**  
Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia. San Juan 19 de octubre de 1948.—El Alcalde acetal., Francisco Gayá Más.

Formado el Repartimiento de la Contribución rústica y pecuaría para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 19 octubre de 1948.—El Alcalde acetal., Francisco Gayá Más.

Formadas las Listas cobratorias de Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

San Juan, 19 octubre de 1948.—El Alcalde acetal., Francisco Gayá Más.

**Don Pablo Alcover de Haró Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.**

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia n.º 44.—En la ciudad de Palma de Mallorca a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito numero uno de esta ciudad, juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Andrés Fiol Gual, jornalero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Miguel Llambías y dirigido por el Letrado Don Bartolomé Bosch, contra Antonio Gispert Peret, hoy, por su fallecimiento, su heredero Ernesto Gispert Morlans, industrial, de este vecindario, representado por el Procurador Don José María Llavina y dirigido por el Letrado Don Alfonso Barceló, y demás herederos, desconocidos del Antonio Gispert, representados por los estrados del Tribunal; sobre declaración de propiedad de un inmueble.... Fallamos Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin expresa condena de costas en ninguna de las instancias Notifíquese esta sentencia a los herederos desconocidos de Antonio Gispert Peret, en la forma que previene el artículo 770 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernandez de Castro.—Ramón Enriquez.—Fernando Conde.—Pedro Andreu.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Pedro Andreu Cavestany en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico, Palma quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al abjeto de que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Antonio Gispert, Peret, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 46.—S. S. Ilmo. Sr. Presidente D. Cayetano Rodríguez de los Rios y Garcia—Magistrados: Don Ramón Enriquez Cadorniga, Don Pedro Andreu Cavestany y Don Fernando Conde Hidalgo.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Inca, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Jerónimo Coll Bauzá, labrador, vecino de Lloret de Vista Alegre, representado por el Procurador Don Antonio Juan Lliteras y dirigido por el Letrado Don José Feliu, contra Felipe Coll Vallespir, agricultor, vecino de Sineu, Sebastián Amengual Picornell, de igual profesión vecino de Algaida, y Antonio Amengual Martorell, de la misma profesión vecino de Montuiri, representa-

dos por el Procurador Don Antonio Nicolau y dirigidos por el Letrado Don Pedro Ribas, sobre nulidad de escritura y otros extremos.

Aceptando los Resultados de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en diez de Mayo del corriente año, por la que desestimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de Jerónimo Coll Bauza, se absuelve a los demandados Sebastián Amengual Picornell, Felipe Coll Vallespir y Antonio Amengual Martorell, de los pedimentos que se formulan en aquella, sin hacer expresa imposición de costas.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal previo emplazamiento de las partes, se personó en tiempo el apelante y después los apelados, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista en once del actual con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación del recurso se ha observado las formalidades legales.

Visto Siendo Ponente el Magistrado Don Pedro Andreu Cavestany.

Se aceptan los Considerados de la sentencia apelada.

Considerando: Que la sentencia apelada está arreglada a derecho, estimando bien apreciada la prueba testifical en combinación con el conjunto de pruebas practicadas, artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede confirmarla por sus propios fundamentos.

Considerando: Que conforme lo preceptuado en el artículo 710 párrafo último de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de aplicación del Código Civil y los Artículos 705 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el actor Jerónimo Coll Bauza, confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en definitiva juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—Ramón Enriquez.—Pedro Andreu.—Fernando Conde.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Pedro Andreu Cavestany, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm 2585

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º Dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por D. Jaime Muntaner y Torres se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de su hermano germano D. Tomás Muntaner y Torres, fallecido sin estar en esta ciudad en estado soltero, sin ascendientes ni descendientes, el veintinueve de julio próximo pasado, y solicita se declaren herederos del expresado causante, a sus hermanos D. Jaime y D.ª Antonia Muntaner y Torres en una cuarta parte de su herencia cada uno, a su sobrina D.ª Francisca Muntaner Vila, en otra cuarta parte como hija y en representación de su hermano que le premurió D. Andrés Muntaner Torres, y en la otra cuarta parte restante a los también sobrinos Doña Francisca, D.ª Asunción, D. Andrés, Doña Pilar, D.ª Antonia y D. José Muntaner Soriano, como hijos y en representación de su otro hermano que igualmente le premurió D. Juan Muntaner y Torres.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar tal derecho, dentro de treinta días.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers.—El Secretario, José Solivellas.

\*\*

Núm. 2585

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos instados por el procurador Don Lorenzo Mayol en nombre de Don Antonio Xumet Rebassa contra D. Rafael Gamundí Terrasa, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se indicarán. Para su remate se ha señalado el día seis de Noviembre próximo a las once horas en el local de este Juzgado, calle San Miguel 86.

#### Bienes objeto de subasta

Los créditos, muebles, herramientas y demás enseres del taller mecánico de planchistería y también de carpintería del referido demandado establecido en la calle Fausto Morell n.º 26, bajos, incluidos los derechos de traspaso del local y cuya relación detallada figura en los mencionados autos así como su respectivo justiprecio que en total asciende a 24.565 pesetas (veinticuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas).

#### CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de tales bienes, pudiendo hacerse aquella en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los bienes objeto de subasta se considerarán como un solo lote y no se admitirán posturas más que por el total de los mismos.

4.ª Serán de cargo del rematante todos los gastos de subasta y demás que ocasionen el traspaso y entrega de los bienes rematados.

5.ª El procurador del ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Dado en Palma de Mallorca a veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ignacio Summers.—El Secretario, Luis Facal.

\*\*

Núm. 2528

#### REQUISITORIA

Martí Ballester Juan, de 32 años de edad, hijo de José y Margarita, soltero, herrero, natural de Alaró vecino de Palma procesado en causa núm. 80 rollo 209 de 1941 por el delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel núm. 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión en méritos de la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo interesado de las Autoridades todas, y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en Prisión del mentado individuo a disposición de la superioridad y a resultas de la referida causa.

Palma quince de octubre de 1948.—Ignacio Summers.—El Secretario, Luis Facal.

\*\*

Núm. 2560

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber que por este Juzgado, en resolución de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de los comerciantes D. Miguel y D. Gabriel Ramis Medinas, dedicados al negocio y comercio de explotación de minas y que giran con el nombre comercial de Minas Dos Hermanos, habiéndose ordenado queden intervenidas todas sus operaciones.

Dado en Inca a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

\*\*

Núm. 2583

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Parque la Junta Económica de este Establecimiento, el día 5 de noviembre próximo a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 6 del mismo mes a la misma hora en se-

gunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 8 del mismo mes de noviembre próximo, también a las diez horas o el día 9 a la misma hora del mismo mes en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—calle del Socorro, número 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contribución Industrial y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos ha prorrateo entre los adjudicatarios.

Palma 22 de octubre de 1948.—El Secretario, Pedro Cruellas Más.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Sampol.

\*\*

Núm. 2570

#### Concurso

Se abre de Industriales para la mouturación de Trigós asignados al consumo del Ejército de Tierra durante la campaña cerealista de 1948-49.

Se admiten proposiciones hasta las 11 horas del día 2 del mes de noviembre próximo.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de este Parque.

Palma 21 de octubre de 1948.—El Director, Bartolomé Sampol.

\*\*

Núm. 2538

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Zona de Inca.—Término Municipal de Llubi

Presupuesto de 1946 al 1948

Don Sebastián Carbonell Más, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la villa de Llubi, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Don Miguel Perelló Perelló de ignorado paradero por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1948 la siguiente Providencia de subasta de finca.

No habiendo satisfecho D. Miguel Perelló Perelló sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este

pueblo, con asistencia del Ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y hora de las nueve en el Juzgado de Paz de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el Art. 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de Paz de esta villa y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.ª—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Débito por principal, recargos y costas, 258'63 pesetas.

Clase, cabida y situación de la finca.

Pieza de tierra, denominada «Son Piloni» secano, cereales, de calidad segunda, de tres cuartones de cabida, o sean 53 áreas con 28 centiáreas; teniendo pasaje por un camino sendero por la parte N. y dicho camino termina en la misma finca: Linda por el N. con tierras de Gabriel Alomar Torrén; por el S. con tierras de Magdalena Perelló Alomar; por E. con tierras de Maciana Ramis Oliver; y por O. con tierras de Antonio Alomar Picornell.

Capitalización de la misma, 1080'00 pesetas.

Valor para la subasta, 720'00 pesetas.

2.ª—Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª—Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.ª—Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Llubi a 14 de octubre de 1948.—El Recaudador, S. Carbonell.

\*\*

Núm. 2584

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

#### Anuncio

Por el presente, se pone en conocimiento de los industriales, Comerciantes y demás personas a quien pueda interesar, que la Delegación Provincial de Sindicatos precisa adquirir una instalación completa de Megafonía, para lo cual se admitirán ofertas hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre a las 18 horas.

El pliego de condiciones técnicas, así como el de Económico-Administrativas estarán de manifiesto en el Departamento de Asesoría Jurídica a disposición de quien quiera examinarlos.

El precio de este anuncio, será a cuenta del adjudicatario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palma de Mallorca a 22 de octubre de 1948.—El Presidente de la Junta E. A.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA